

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 02 SEP 2022

Proceso N° 2022-00223.

Advierte el despacho que la presente demanda de pertenencia deberá ser rechazada por indebida subsanación de conformidad con los siguientes criterios:

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 84 y el artículo 85 del C.G.P., con la demanda debió aportarse *“la prueba de la existencia y representación legal de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85 del C.G.P.”*.

2. De conformidad con lo anterior el despacho mediante auto calendado el 29 de julio de 2022 dispuso inadmitir la demanda para que entre otras cosas en el término otorgado se allegaran el registro civil de defunción de Josué Eliecer Palacios Chaves (q.e.p.d.), y *“acreditar la calidad en que se les cita”* a los herederos determinados de la persona antes referida.

3. Dicho lo anterior, advierte el despacho que la demandante en su escrito de subsanación, no aportó el registro civil de defunción de propietario inscrito, ni los registros civiles de nacimiento de los presuntos herederos determinados.

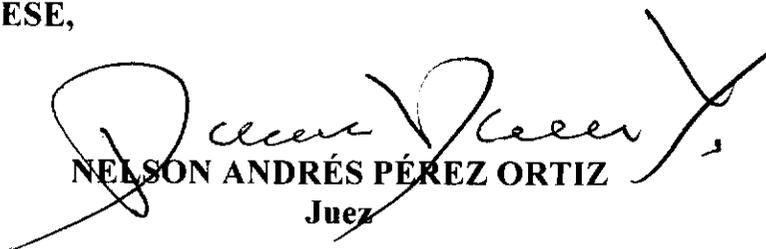
4. La omisión de los documentos referidos en el numeral anterior, conlleva a una indebida subsanación, situación que conduce al rechazo de la demanda de conformidad con el numeral 1 del artículo 85 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar por indebida subsanación la demanda de pertenencia incoada por **Marlen Olaya Castañeda** y **Samuel Vargas Santamaría** contra **herederos determinados e indeterminados de Josué Eliecer Palacios Sánchez**. Lo anterior con fundamento en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: Por secretaría, entréguense la demanda y sus anexos dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia
Cámara Cuarta Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 042 Fecha 05 SEP 2022

El Secretario(a)